



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00088-00.

El profesional del derecho que funge como vocero judicial del peticionario sustituye el poder; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5º, art. 75 del C.G.P., ya que tal actividad no fue expresamente prohibida por el respectivo participante del litigio.

De ese modo, en virtud de lo anterior, **se reconoce como procurador judicial del rogante**, al togado JULIÁN ANDRÉS MONTOYA MONTOYA, identificado con C.C. N° 1.094.956.876 y T.P. N° 341.128 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8fbd7532352c740b5aa56f4e933ca77c6c98ab6c8d60d3d0e2a0a9bf94366
8f

Documento generado en 21/01/2022 11:44:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>